DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA		**FECHA DE SOLICITUD:** OCTUBRE DE 2026
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: JULIO CESAR PINZÓN REYES		**TELÉFONO:** 6013779755
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO*: julio.pinzon@umv.gov.co*		
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: OCTUBRE DE 2026		
FUENTE DE LOS RECURSOS	**FUNCIONAMIENTO**	
	INVERSIÓN	**X**
	OTRA FUENTE DE RECURSOS	
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:		8081-255
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:	Proyecto 8081: O230117240220240131	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO DE LA CONTRATACION:

8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato comprende el suministro y entrega de vales físicos, como documentos representativos del derecho contractual de disposición, y la garantía de disponibilidad y acceso a un sitio debidamente autorizado, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C., para la recepción y disposición final de los residuos de excavación generados en las intervenciones a cargo de la UAERMV que no sean susceptibles de aprovechamiento. Cada vale corresponderá a una unidad nominal de hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación y deberá cumplir con las características técnicas, de impresión, identificación, numeración y trazabilidad establecidas en la ficha técnica.

El contratista deberá garantizar que el sitio ofrecido cuente con las licencias, autorizaciones, registros ambientales y condiciones técnicas exigibles para la recepción y disposición final de los materiales, así como con la disponibilidad operativa y los horarios de atención requeridos por la Entidad durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá entregar los vales dentro de los plazos establecidos y aportar las certificaciones y los soportes que permitan verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos, el número de viajes y su correspondiente identificación por proyecto o PIN, conforme a las obligaciones contractuales y a la normativa ambiental aplicable.

El alcance contractual no comprende las actividades de recolección, cargue, transporte, traslado, descargue ni manejo de los residuos desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final, dado que estas serán ejecutadas por la UAERMV mediante sus propios recursos o a través de otros contratos. El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo disponible y su ejecución se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, hasta el agotamiento del presupuesto o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

La UAERMV reconocerá y pagará únicamente los vales efectivamente utilizados, previa conciliación y validación por parte de la supervisión del contrato, al precio unitario adjudicado y con los soportes correspondientes. Los vales no utilizados al finalizar el plazo contractual no generarán obligación de pago y el saldo económico no ejecutado será liberado en la liquidación del contrato. La cantidad estimada de vales corresponde a una proyección de consumo y no constituye un compromiso de adquisición ni garantiza su utilización total. Con esta contratación se busca garantizar el acceso oportuno a sitios autorizados para la disposición final de los residuos de excavación no aprovechables, en condiciones que permitan la continuidad de las actividades misionales de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.

NOTA: Si bien el objeto contractual corresponde al suministro de vales físicos, estos constituyen el instrumento documental mediante el cual se materializa y acredita el derecho de la UAERMV a acceder al servicio de recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, en un sitio debidamente autorizado. Cada vale representará el derecho a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material y permitirá registrar, verificar y controlar la utilización efectiva del servicio. De esta manera, el suministro de los vales se encuentra directamente vinculado a la disponibilidad y acceso al servicio de disposición final, por lo que su utilización deberá contar con los soportes correspondientes y ser objeto de conciliación y validación por parte de la supervisión contractual para efectos del reconocimiento económico, al precio unitario adjudicado.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000) equivalente a *142,86* **SMMLV 2026[1].** Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. Se incluyen el valor de las estampillas:

[1] Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP $ 1.750.905.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
www.umv.gov.co

Universidad Distrital 1.1%, ProAdulto Mayor 2% y Procultura 0.5% (Total estampillas 3.6%) y demás costos y gastos en los que incurra el futuro contratista para llevar a cabalidad el objeto de la necesidad.

El valor señalado corresponde al **presupuesto máximo disponible para la suscripción del contrato**, establecido por la UAERMV para atender la necesidad identificada. En todo caso, como resultado del proceso competitivo se determinará el precio unitario por vale, a partir del cual se establecerá la cantidad definitiva de vales que podrán adquirirse con cargo al presupuesto disponible. Se espera que dicha cantidad sea lo más cercana posible a los mil ochocientos seis (1.806) vales estimados en la justificación de la necesidad, siempre que el precio unitario adjudicado permita atender, esa cantidad sin superar el presupuesto máximo disponible. El reconocimiento económico se realizará exclusivamente por los vales efectivamente utilizados y debidamente soportados, al precio unitario adjudicado y hasta el límite del valor contractual.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo disponible. La UAERMV reconocerá y pagará únicamente los vales efectivamente utilizados y conciliados, **al precio unitario adjudicado**. El saldo no utilizado no genera obligación de pago y será liberado en la liquidación. La cantidad de vales expuesta en la justificación de la necesidad es una estimación de consumo y no constituye compromiso de adquisición.

NOTA: De conformidad con el Estatuto Tributario, se estima un IVA aplicable del 19% para el ítem de este proceso.. En todo caso, corresponde a cada proponente determinar y aplicar la tarifa de IVA aplicable a los bienes o servicios cotizados, de acuerdo con el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989 y normas concordantes), la naturaleza del contrato y su régimen tributario (consustanciado en el RUP). Asimismo, durante la ejecución contractual, será responsabilidad exclusiva del contratista liquidar, facturar y declarar el IVA y demás cargas tributarias vigentes conforme a la normativa de la DIAN y autoridades competentes.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO[2]:

El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda; el término iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El plazo de ejecución previsto se estableció con fundamento en las necesidades operativas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y en la estimación de la generación de residuos de excavación que se generaran en el desarrollo de las intervenciones a cargo de la Entidad, con el propósito de garantizar su disposición permanente y oportuna durante el período de ejecución contractual, evitando afectaciones en la continuidad de las actividades de mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial.

En este sentido, el plazo contractual podrá sobrepasar la vigencia fiscal, en consideración a que las actividades de rehabilitación, mantenimiento, conservación y atención de emergencias sobre la infraestructura vial constituyen funciones permanentes de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, cuya ejecución requiere la disponibilidad continua de sitios de disposición de residuos de excavación. Lo anterior, dado que para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, es necesario contar con los servicios objeto de la presente proceso a fin de cumplir los objetivos y metas institucionales, así como, la armonización con el plan de desarrollo distrital 2024 - 2027.

Sobre el paso de vigencia fiscal, se reconocerá dentro del presente proceso lo indicado por la OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV e informado por la GERENCIA DE CONTRATACIÓN de la siguiente manera:

> (…)
>
> Se reconocerá el concepto de la Oficina Jurídica de la Entidad, en el cual se desarrolla el principio de anualidad previsto en el artículo 346 de la Constitución Política, así como las demás directrices emitidas al respecto por la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH. No obstante, se precisa que el contrato se perfeccionará en la vigencia actual (2026) y que, en el momento de estructurar el anteproyecto de presupuesto 2027, se informará debidamente a través de la Oficina Asesora de Planeación sobre la *constitución de la reserva presupuestal*, teniendo en cuenta que su no constitución podría afectar la continuidad del servicio público.
>
> Igualmente, debe tenerse en cuenta que durante el mes de enero de 2027 no se contará necesariamente con la disponibilidad de recursos presupuestales de la vigencia desde el primer día dicha vigencia; por lo que resulta necesario prever las condiciones que permitan garantizar la continuidad del servicio. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que, históricamente, la UAERMV ha identificado el periodo comprendido entre finales de diciembre y comienzos de enero como una oportunidad para adelantar actividades de mantenimiento vial, debido a la disminución del flujo vehicular asociada al periodo de vacaciones y a la ausencia temporal de una parte importante de los ciudadanos de la ciudad, lo que facilita la ejecución de intervenciones que en

[2] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

condiciones habituales pueden generar afectaciones a la movilidad, siguiendo la planeación habitualmente esperada por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM[3].

En consecuencia, el principio de anualidad presupuestal no es absoluto, sino que debe armonizarse con el principio de planeación. Al respecto, el *Consejo de Estado* [Concepto **11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278) de 2016** de la Sala de Consulta y Servicio Civil] y la *Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* (ANCP-CCE) [Conceptos **C-1515 de 2025** y **C-004 de 2026**] han señalado que la actividad contractual puede extenderse más allá de una vigencia fiscal, lo que exige la aplicación de los mecanismos presupuestales correspondientes para compatibilizar ambos principios, bajo la utilización, entre otros, de los siguientes mecanismos: *Las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y los pasivos exigibles de vigencias anteriores*.

Así, el principio de anualidad presupuestal debe armonizarse con el principio de planeación, teniendo en cuenta que la ejecución de determinados contratos puede extenderse más allá de una vigencia fiscal. En ese sentido, el presente proceso cuenta con una planeación debidamente sustentada desde los componentes técnico y operativo, así como en consideración de la realidad y las condiciones presupuestales de la Entidad, procurando garantizar la continuidad de las actividades misionales y el cumplimiento de los objetivos contractuales, conforme a los mecanismos presupuestales legalmente procedentes.

(…)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR[4]:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "*programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital*."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C*." señala, en su artículo 156 relacionado con la Cualificación del Sistema Vial, que "*Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que*

[3] https://bogota.gov.co/mi-ciudad/movilidad/iniciaron-las-obras-del-plan-de-choque-para-tapar-56-mil-huecos

[4] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
www.umv.gov.co

se repartirán las funciones así:

> **La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial** deberá "*Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial*".

Adicionalmente. a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias*", se definieron las funciones de cada una de sus dependencias y al respecto, de manera particular sobre la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL, el Artículos 18 y 19, respectivamente, del Acuerdo contempló:

> ***Artículo 18. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA***. Tendrá las siguientes funciones:
>
> *1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.*
>
> *2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad según modelo de priorización y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.*
>
> *3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.*
>
> *4. Realizar la programación de las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.*
>
> *5. Realizar la ejecución de las obras de intervención de la malla vial local e Intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.*
>
> *6. Efectuar el control a las intervenciones de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.*
>
> *7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.*
>
> *8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.*
>
> *9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.*
>
> *10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.*
>
> *11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.*
>
> *12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*
>
> ***Artículo 19. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL.*** *Tendrá las siguientes funciones:*
>
> *1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.*
>
> *2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio*

público competencia de la Unidad, según modelo de priorización, y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.

3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.

4. Realizar la programación de las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.

5. Realizar la ejecución de las obras de intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.

6. Efectuar el control a las intervenciones en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.

7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad en la ruralidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.

8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.

9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.

11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025, "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Distrital***", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y en el marco de las disposiciones relacionadas con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS para Bogotá Distrito Capital, se establece la necesidad de fortalecer la gestión institucional en materia de movilidad, de tal forma que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en el marco de sus competencias, **contribuya al cumplimiento de los objetivos y disposiciones establecidos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de Bogotá D.C**.

Por su parte, el **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027**, "Bogotá Camina Segura", aprobado en junio de 2024, estableció el objetivo estratégico "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" y, dentro de este, el programa 26 "**Movilidad sostenible**", en cuyo marco la UAERMV contribuye al mejoramiento y conservación de la infraestructura para la movilidad en Bogotá D.C. A través de distintos Proyectos de Inversión, dentro de los cuales se encuentra el **PROYECTO DE INVERSIÓN 8081**, con el cual se desarrollan acciones para la conservación de la red vial y de cicloinfraestructura, mediante intervenciones preventivas, correctivas y de rehabilitación.

Las intervenciones ***preventivas*** comprenden a actividades como sello de fisuras y limpieza de drenajes y sumideros; las ***correctivas*** se orientan a la atención de las capas superficiales de rodadura mediante actividades de parcheo, bacheo, cambio de losas y cambio de carpeta; y las de ***rehabilitación*** contemplan el retiro y reemplazo de bases, subbases y capas de rodadura, incluyendo la renovación de obras de drenaje cuando se requiere, con el fin de recuperar las condiciones de servicio y seguridad de los corredores viales y de

De manera específica, el **PROYECTO DE INVERSIÓN 8081** "*Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C*.", se cumple, adelantando las actividades de inversión que se citan a continuación:

1. Conservar 1.357,34 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital,
2. Conservar 24,87 km-carril de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales,
3. Intervenir 41,15 km-carril de la malla vial rural,
5. Intervenir 22 puntos críticos de la malla vial rural,
6. Conservar 47,6 km de cicloinfraestructura del distrito capital y

7. Adquirir 45 unidades de maquinaria y equipo.

Tomando en consideración lo indicado previamente, en desarrollo de su misionalidad, la UAERMV realiza actividades que por su naturaleza generan residuos de excavación catalogados como no aprovechables al tenor de lo indicado en la *Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, modificada por la Resolución 1257 de 2021. La referida norma expone que los residuos de construcción y demolición – RCD comprenden, entre otros, los residuos sólidos provenientes de actividades de excavación. La regulación diferencia entre RCD susceptibles y no susceptibles de aprovechamiento y establece, en su artículo 3°, una jerarquía de gestión que prioriza la prevención y reducción de su generación, seguida del aprovechamiento y, como última alternativa, la **disposición final**.

En este sentido, respecto de aquellos residuos de excavación que, por sus características, estado o condiciones particulares, *no resulten susceptibles de aprovechamiento*, procede su disposición final en los sitios destinados para tal efecto. La Resolución 472 de 2017 define el **"Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera)"** como el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de estos residuos, y en su artículo 11 regula específicamente la selección de los sitios para la disposición final de estos residuos.

Ahora bien, es necesario precisar que la **UAERMV no cuenta con un sitio propio destinado a la disposición final de los residuos de excavación no aprovechables que genera en desarrollo de sus intervenciones, ni dispone de la autorización ambiental que le permita realizar directamente dicha actividad en un lugar de su propiedad o bajo su administración**. En consecuencia, para atender esta necesidad resulta indispensable acudir a un tercero que disponga de un sitio debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de este tipo de materiales, de manera que la Entidad pueda garantizar que los residuos que no sean susceptibles de aprovechamiento sean destinados a un lugar técnica y ambientalmente habilitado para tal fin.

En línea con lo anterior, para todos los efectos, también resulta importante anotar que aquellos *residuos y materiales derivados de las actividades de excavación que, por sus características y condiciones, resultan susceptibles de aprovechamiento no serán objeto de disposición final en el marco del presente contrato*, toda vez que la UAERMV realiza directamente su aprovechamiento y reincorporación, cuando técnica y ambientalmente resulte procedente, en las diferentes actividades asociadas al cumplimiento de su misionalidad. Lo anterior comprende, entre otros, su utilización en las intervenciones ejecutadas por la Entidad y su incorporación en los procesos desarrollados en la *Planta de Producción de la UAERMV,* en donde se adelanta la producción de parte de las mezclas requeridas para la ejecución de sus actividades. En consecuencia, la necesidad contractual se encuentra circunscrita exclusivamente a aquellos **residuos de excavación que, previa determinación de sus condiciones y posibilidades de aprovechamiento, no puedan ser reutilizados, reincorporados o aprovechados directamente por la UAERMV**, y que, por tanto, requieran ser trasladados a un sitio de disposición final debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

Así mismo, debe precisarse que el alcance de la presente contratación se limita a garantizar el acceso y disponibilidad de un sitio autorizado para la recepción y disposición final de los residuos de excavación, sin comprender las actividades de recolección, cargue, transporte, traslado, descargue o manejo de los materiales desde los frentes de intervención, toda vez que estas actividades son ejecutadas directamente por la UAERMV, mediante sus propios medios (U otros contratos) de maquinaria, equipos y personal, desde los lugares donde se generen los residuos hasta el sitio de disposición final contratado. Por lo tanto, el contratista tendrá a su cargo garantizar la **disponibilidad del sitio y la recepción del material en las condiciones autorizadas**, así como acreditar que dicho sitio cuenta con las autorizaciones ambientales y condiciones técnicas requeridas para la disposición final.

Aunado a lo anterior, la contratación del ***derecho a disponer material en un sitio específico***, debe responder directamente a las condiciones operativas bajo las cuales la UAERMV desarrolla esta actividad y por esto, el sitio de disposición final deberá estar ubicado **dentro del perímetro de Bogotá D.C**; lo anterior, dado que la Entidad asume directamente las labores de recolección, cargue, transporte, traslado y descargue de los residuos de excavación y por ello, resulta necesario que el sitio contratado se encuentre localizado dentro del Distrito Capital, con el propósito de **reducir las distancias de desplazamiento, optimizar los tiempos de operación, disminuir los costos asociados al consumo de combustible, operación y disponibilidad de la maquinaria y vehículos, y facilitar la programación logística de los traslados desde los diferentes frentes de intervención**.

De esta manera, la necesidad contractual se encuentra específicamente orientada a garantizar que la UAERMV cuente con un **sitio de disposición final autorizado, disponible y localizado dentro de Bogotá D.C.**, al cual pueda trasladar directamente los residuos de excavación que no sean susceptibles de aprovechamiento generados durante sus intervenciones.

De manera habitual, en el ámbito administrativo y operativo de las entidades públicas, se utilizan documentos denominados *vales* como mecanismos de soporte, autorización y control para acreditar el derecho a recibir, retirar, consumir o acceder a determinados bienes o servicios, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas. Estos documentos permiten identificar la prestación autorizada, establecer la cantidad o unidad a la que se tiene derecho y llevar un registro de su utilización, facilitando la verificación y trazabilidad de las operaciones realizadas.

En el presente proceso, el VALE se adopta como un **documento representativo del derecho contractual de disposición**, mediante el cual la UAERMV podrá acreditar el derecho adquirido para disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación** en el sitio de disposición final definido por el contratista, siempre que este cuente con las autorizaciones ambientales correspondientes para recibir el material. De esta manera, el vale constituye un instrumento de control administrativo y operativo que permite registrar el acceso

al servicio contratado, verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos, y controlar las unidades utilizadas y disponibles durante la ejecución contractual, sin que su entrega o presentación sustituya las autorizaciones ambientales ni las obligaciones aplicables al sitio de disposición final.

La definición de la unidad nominal de medida del servicio contratado en **catorce metros cúbicos (14 m³) por vale** obedece a un criterio de correspondencia con la capacidad volumétrica de carga del cajón de las volquetas utilizadas por la UAERMV[5] para el traslado de los materiales de excavación desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final. En consecuencia, dicho volumen se adopta como unidad de referencia equivalente a un viaje de volqueta, lo que permite articular la adquisición de los vales con la capacidad operativa de los vehículos de la Entidad, facilitar la programación logística de los desplazamientos y llevar un control de los volúmenes de material recibidos y dispuestos por el contratista.

En virtud de lo expuesto, la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento constituye una necesidad para garantizar la continuidad de las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial y del espacio público a cargo de la UAERMV.

En desarrollo de estas actividades, la UAERMV genera residuos de excavación de manera dispersa y simultánea en sus diferentes frentes de intervención y realiza, directamente, mediante sus propios recursos o a través de otros contratos, las labores de recolección, cargue, traslado, transporte y descargue de dichos materiales. Por consiguiente, la necesidad contractual se circunscribe a garantizar el acceso y la disponibilidad de un sitio debidamente autorizado para la recepción y disposición final de aquellos residuos que no puedan ser aprovechados, sin incluir las actividades de manejo y transporte que son atendidas por la Entidad mediante sus propios recursos o los instrumentos contractuales correspondientes.

Para tal efecto, la adquisición de vales, cada uno representativo del derecho a disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³)** de material de excavación, permite establecer una unidad de control y trazabilidad del servicio, verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos y atender las necesidades que se presenten durante la ejecución de las intervenciones. Asimismo, la ubicación del sitio de disposición final dentro del perímetro de Bogotá D.C. responde a las condiciones operativas de la UAERMV, dado que la Entidad asume directamente el traslado de los materiales, por lo que reducir las distancias de desplazamiento contribuye a optimizar los tiempos de operación y los recursos logísticos, vehiculares y económicos destinados a esta actividad.

A partir de lo anterior, la Gerencia de Infraestructura Urbana compiló las necesidades de ambas gerencias de la UAERMV (Urbana y Rural) y desarrolló documento de justificación de cantidades requeridas, en el cual establece:

(…)

En atención a la necesidad de estructuración del nuevo proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE VALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV EN SITIOS AUTORIZADOS", se presenta a continuación la justificación técnica, memoria de cálculo y proyección de cantidades requeridas para garantizar la adecuada disposición de residuos de residuos de excavación generados por las actividades de rehabilitación vial programadas durante el periodo de ejecución contractual de seis (6) meses.

Proyección de Cantidades Teóricas por Metas Programadas

La estimación técnica de la generación de residuos parte de la programación de obra prevista para las actividades de Rehabilitación y Fresado Estabilizado en los periodos comprendidos entre el último trimestre de 2026 y el primer trimestre de 2027:

- ***Último Trimestre Vigencia 2026:** de acuerdo con las metas proyectadas, se calcula un **volumen compacto** de excavación de **8.834 m³**, como se muestra en la siguiente tabla:*

EJECUCIÓN CON CORTE AL 29 DE AGOSTO DE 2026 - SALDO 2026								
ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN	META 2026 (Km - C)	META 2026 (M²)	EJECUTADO (Km - C)	EJECUTADO M²	FALTANTE (Km - C)	FALTANTE M²	Espesor Promedio (metros)	Volumen Compacto (m3)
REHABILITACIÓN FLEXIBLE (RHF)	2,00	6903,09	1,06	3.658,64	0,94	3.244,45	1,10	3.568,90
REHABILITACIÓN RIGIDO (RHR)	1,00	3066,00	0,05	153,30	0,95	2.912,70	1,10	3.203,97
FRESADO ESTABILIZADO (FEM)	6,00	20787,82	4,30	14.897,94	1,7	5.889,88	0,35	2.061,46
TOTALES:	**9,00**	**30756,91**	**5,41**	**18.709,88**	**3,59**	**12.047,03**		**8.834**

- ***Primer Trimestre Vigencia 2027:** tomando como referente el comportamiento de las metas ejecutadas durante el primer trimestre de 2026 para las actividades homólogas, se proyecta un **volumen compacto** de **2.787 m³**, como se*

[5] El cajón de una volqueta doble troque tiene una capacidad volumétrica estándar de 14 m³ de material, y puede soportar un peso de carga de 14 a 20 toneladas según consta en https://www.cga.com.co/volco-atlas-14/.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
www.umv.gov.co

muestra en la siguiente tabla:

PROYECCIÓN PRIMER TRIMESTRE 2027				
ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN	EJECUTADO PRIMER TRIMESTRE 2026 (Km - C)	EJECUTADO PRIMER TRIMESTRE 2026 M²	Espesor Promedio (metros)	Volumen Compacto (m3)
REHABILITACIÓN FLEXIBLE (RHF)	0,39	1.367,54	1,10	1.504,29
REHABILITACIÓN RIGIDO (RHR)	0,00	0,00	1,10	0,00
FRESADO ESTABILIZADO (FEM)	1,07	3.663,74	0,35	1.282,31
TOTALES:	**1,46**	**5.031,28**		**2.787**

*Aplicando un factor de expansión del **30 %** para estimar el **volumen del material en condición suelta** para cargue y transporte, se obtiene un volumen proyectado de: **8.834 m³ x 1.30 = 11.484 m³**, para el último trimestre vigencia 2026. De igual manera, para el primer trimestre vigencia 2027, se tiene: **2.787 m³ x 1.30 = 3.623 m³**. Lo que resulta en una proyección total de **15.107 m³**, como se muestra en la siguiente tabla:*

Periodo Programado	Volumen Compacto (m³)	Factor Expansión	Volumen Suelto (m³)
IV Trimestre 2026	8.834	30%	11.484
I Trimestre 2027	2.787	30%	3.623
TOTAL PROYECTADO			**15.107**

*Considerando una capacidad nominal de 14 m³ por vale (equivalente a la capacidad promedio de volqueta doble troque), la cantidad teórica resultante es de 15.107 m³ / 14 m³ = 1.079,1 vales (aproximadamente 1.080 vales). Para un plazo contractual de seis (6) meses, esta estimación arroja una línea base de **180 vales mensuales**.*

***Metodología de cálculo**: volumen compacto proyectado (m³) × factor de expansión (1,30) = volumen en condición suelta (m³); este resultado se divide por la capacidad nominal de 14 m³ por vale (equivalente a una volqueta doble troque), obteniéndose el número teórico de vales requeridos, el cual se divide a su vez entre el plazo de ejecución contractual (6 meses) para obtener la línea base mensual de consumo. Esta metodología permite trazar de manera objetiva y verificable la relación entre el volumen de residuos proyectado y la cantidad de vales a adquirir.*

Análisis Histórico Contractual de Datos

Con el fin de contrastar la proyección teórica con la demanda real en campo, se evaluaron los antecedentes contractuales más recientes de la Entidad destinados a la disposición final de escombros:

***Contrato No. 393 de 2020:** a través de este contrato se dispusieron 43.715 m³ en un periodo de 18 meses, equivalente a un promedio mensual de 2.429 m³. Considerando una capacidad de **14 m³ por vale**, dicha cantidad equivale a un consumo promedio aproximado de **174 vales mensuales**. No obstante, **este contrato se excluye del análisis técnico** debido a que su periodo de ejecución coincidió de manera directa con la emergencia sanitaria, económica y ecológica decretada a nivel nacional y distrital por la pandemia de COVID-19. Dicho contexto generó suspensiones obligatorias de obra, cuarentenas estrictas, limitaciones severas a la movilidad y aforos restringidos de cuadrillas operativas. Adoptar este registro atípico distorsionaría hacia la baja la necesidad real en condiciones de normalidad, induciendo a un grave riesgo de desabastecimiento.*

***Contrato No. 535 de 2021:** se ejecutó una disposición total de 45.990 m³ en 15 meses de plazo, equivalente a un promedio mensual de 3.066 m³. Considerando una capacidad de **14 m³ por vale**, dicha cantidad equivale a un consumo promedio aproximado de **219 vales mensuales**.*

***Contrato No. 716 de 2023:** Se dispusieron 92.624 m³ a lo largo de 33 meses de ejecución efectiva, lo que representó un promedio mensual continuo de 2.807 m³. Considerando una capacidad de **14 m³ por vale**, dicha cantidad equivale a un consumo promedio aproximado de **200 vales mensuales**.*

De acuerdo a lo anterior, el comportamiento histórico evidencia los siguientes consumos promedio mensuales:

- *Contrato No. 393 de 2020:* Se excluye del análisis por lo indicado líneas arriba.
- *Contrato No. 535 de 2021: **219 vales mensuales**.*
- *Contrato No. 716 de 2023: **200 vales mensuales**.*

*Al considerar de manera conjunta la proyección de necesidades para el periodo objeto de análisis y el comportamiento histórico de los contratos anteriormente ejecutados, se obtiene un promedio aproximado de **218 vales mensuales**. En consecuencia, teniendo en cuenta que el plazo previsto de ejecución del nuevo contrato corresponde a seis (6) meses,*

se estima una necesidad total de: ***218 vales mensuales × 6 meses = 1.308 vales.***

Proyección Cantidades de Residuos de Excavación Convenio IDU – 1396 -2025

En el marco del Convenio IDU-1396-2025, se tiene proyectada la generación y disposición de aproximadamente 7.000 m³ de residuos de excavación, volumen que corresponde aproximadamente a ***500 vales*** *de disposición, con una capacidad estimada de 14 m³ cada uno y un periodo de seis (6) meses, se obtiene un promedio aproximado de* ***83 vales mensuales****. Estos vales son requeridos para garantizar la adecuada disposición final de residuos de excavación generados durante la ejecución de las actividades de intervención programadas en los diferentes segmentos viales contemplados dentro del Convenio, asegurando que los residuos sean transportados y dispuestos en sitios debidamente autorizados y cumpliendo con la normatividad ambiental aplicable.*

Finalmente, y considerando tanto las (i) metas de rehabilitación vial proyectadas para el periodo objeto de análisis (ii) el comportamiento histórico del consumo de vales para la disposición final de residuos de excavación y (iii) proyección cantidades Convenio IDU – 1396 - 2025, se considera técnicamente viable proyectar una cantidad aproximada de ***1.806 vales*** *para el nuevo proceso contractual.*

(218 vales mensuales + 83 vales mensuales) × 6 meses = 1.806 vales, *lo que representa un volumen de residuos de excavación a disponer de* ***25.284 m³.***

(…)

Por las consideraciones expuestas, se determina técnicamente viable estructurar el proceso de contratación con una cantidad estimada de **mil ochocientos seis (1.806) vales** para la disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, calculada en función de las necesidades previstas para el desarrollo de las actividades misionales de la UAERMV y la ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre el IDU y la UMV. No obstante, esta cantidad **constituye una estimación de consumo** y, por tanto, podrá variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades efectivas de disposición final, la generación de materiales en los diferentes frentes de intervención y el avance de las actividades y metas programadas por la Entidad. En consecuencia, la utilización de los vales estará sujeta a los requerimientos reales del servicio, dentro de las condiciones, el valor y los límites establecidos en el contrato.

En igual sentido, el proceso competitivo que se adelante para atender la necesidad identificada estará orientado a establecer el **precio unitario por vale**, entendido como el documento representativo del derecho contractual de disposición equivalente a un viaje de volqueta, que habilita la recepción y disposición final de hasta **catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación** en un sitio debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente. Como resultado de dicho proceso, se esperan adquirir la mayor cantidad de vales posibles para atender la necesidad estimada por la UAERMV.

En todo caso, el proceso competitivo se adelantará con cargo al **valor total del presupuesto disponible para esta contratación, establecido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UAERMV**, de manera que la cantidad definitiva de vales que pueda adquirirse estará determinada por el precio unitario por vale que resulte del proceso competitivo. Por consiguiente, manteniendo como límite el presupuesto disponible en el PAA, la cantidad final de vales estará alrededor de los **1.806 vales estimados**, siempre que el precio unitario adjudicado permita adquirir dicha cantidad. La UAERMV reconocerá y pagará exclusivamente los vales efectivamente utilizados y acreditados conforme a las condiciones contractuales, al **precio unitario por vale adjudicado**, sin que ello implique superar el valor total del contrato.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV. Por lo anterior, se hace necesario contar con la *8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.*

LUGAR DE ENTREGA, EJECUCIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA[6]:

En primer lugar, para efectos de la ejecución del presente contrato debe indicarse que el **vale constituye el DOCUMENTO REPRESENTATIVO DEL DERECHO CONTRACTUAL DE DISPOSICIÓN** que habilita a su legítimo poseedor para presentar y disponer un volumen determinado de material de excavación en el sitio de disposición final "Escombrera" definido por el contratista (Sitio que deberá encontrarse debidamente aprobado por la **autoridad ambiental competente** para la recepción de este tipo de materiales). Así las cosas, el vale constituye el mecanismo documental mediante el cual se acredita y controla el derecho adquirido por la UAERMV para acceder al servicio de disposición final de residuos de excavación contratado.

Cada vale representa el derecho a disponer **catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación**, por lo que su presentación ante el sitio autorizado habilita la recepción de hasta dicho volumen **por vale**, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y

[6] Tomado del FM-073 Ficha Técnica.

ambientales establecidas para la prestación del servicio. De esta manera, cada vale corresponde a una unidad individual y cuantificable del servicio contratado, permitiendo llevar un control preciso sobre los volúmenes efectivamente dispuestos.

Los vales serán utilizados como mecanismo de **control, trazabilidad y acreditación de la prestación del servicio**, de manera que la recepción del material por parte del sitio autorizado deberá quedar asociada al vale correspondiente, permitiendo a la UAERMV verificar los volúmenes dispuestos, los vales utilizados y el saldo disponible durante la ejecución contractual. En ningún caso el vale autoriza por sí mismo la disposición en un lugar diferente al sitio aprobado por la autoridad ambiental competente, ni sustituye las obligaciones ambientales, técnicas y operativas aplicables a la disposición final de los materiales de excavación.

En segundo lugar, es importante precisar que el presente proceso **no contempla actividades de recolección, cargue, traslado, transporte ni manejo de los residuos de excavación en los frentes de obra**, toda vez que estas actividades serán realizadas directamente por la UAERMV. Por tanto, el valor del servicio objeto de contratación corresponde exclusivamente al **derecho o cupo de disposición final de un volumen determinado de material de excavación en sitios debidamente autorizados**, de acuerdo con las condiciones y capacidades de recepción establecidas por cada operador.

Tomando en cuenta lo anterior, respecto a que **el traslado de los materiales de excavación hasta el sitio de disposición final será realizado directamente por la UAERMV**, resulta necesario que el sitio de disposición "Escombrera" finalmente contratado se encuentre **ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C.** Esta condición permite reducir las distancias de desplazamiento desde los diferentes frentes de obra de la Unidad, optimizar los tiempos de operación y disminuir los costos internos asociados a movilidad, combustible, operación y disponibilidad de los vehículos y equipos de transporte de la Entidad, favoreciendo así un uso más eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución de las intervenciones a cargo de la UAERMV.

Por lo anterior, en cuanto al Lugar de Entrega y Ejecución del Objeto Contractual y al Área de Influencia asociado al Contrato se establece lo siguiente:

A. **LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN**.

a. Lugar de Entrega de los **VALES - DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DEL DERECHO CONTRACTUAL DE DISPOSICIÓN.**

El lugar de entrega de los **VALES** finalmente contratados, será el ALMACÉN GENERAL de la UAERMV, ubicado en las instalaciones de la sede operativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, ubicada en la Calle 22d #120 – 40, Predio La Elvira – Localidad Fontibón - Bogotá D.C., sujeta a previa coordinación del Almacén y de la Supervisión del Contrato o quien hace sus veces.

b. Lugar de Ejecución específico de **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.**

El lugar específico para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EXCAVACIÓN** será el sitio de disposición denominado tradicionalmente "escombrera", que sea definido por el contratista y ofertado para la ejecución del contrato, el cual deberá encontrarse **ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C. y debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de residuos de excavación**.

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la **disponibilidad efectiva del sitio de disposición final ofertado**, de manera que los materiales de excavación transportados directamente por la UAERMV puedan ser recibidos y dispuestos en las condiciones autorizadas. La ubicación exacta del sitio, su denominación, dirección y demás información necesaria para su identificación deberá ser informada a la UAERMV y acreditada documentalmente previo al inicio de la prestación del servicio.

En todo caso, el sitio de disposición final deberá mantener vigente durante la ejecución contractual la **autorización ambiental correspondiente y la habilitación para recibir el tipo de material objeto del contrato**. La UAERMV, por su parte, realizará directamente el traslado de los residuos de excavación desde los diferentes frentes de intervención hasta el sitio de disposición final contratado, razón por la cual el presente contrato no comprende los servicios de recolección, cargue, transporte o manejo de dichos materiales en los frentes de obra.

B. **ÁREA DE INFLUENCIA**.

a. **Área de Influencia Directa del Objeto Contractual**

El *área de influencia directa* asociado al contrato corresponde al **sitio de disposición final de residuos de excavación** que sea definido por el contratista y ofertado para la ejecución contractual, ubicado dentro del perímetro de **Bogotá D.C.**, y que deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con las **autorizaciones, permisos, licencias o demás instrumentos ambientales que resulten aplicables y que lo habiliten para la recepción y disposición final del tipo de**

material objeto del presente proceso, de conformidad con las disposiciones de la autoridad ambiental competente.

En este sitio se materializa directamente la prestación del servicio contratado, toda vez que corresponde al lugar en el cual serán **recibidos y dispuestos los residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento** generados como consecuencia de las intervenciones adelantadas por la UAERMV. En tal sentido, el Área de Influencia Directa se encuentra asociada al espacio físico y operativo en el que se desarrolla la actividad de disposición final amparada mediante los **vales – documentos representativos del derecho contractual de disposición**, cada uno de los cuales corresponde al derecho de disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³)** de material de excavación.

b. **Área de Influencia Indirecta del Objeto Contractual**

El *área de influencia indirecta* asociado al contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. (Zona Urbana y Zona Rural), en las instalaciones, sedes y/o frentes de obra de la UAERMV puesto que es allí en donde se generan los RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV. A manera ilustrativa, las Instalaciones, Sedes, Frentes de Trabajo y Otros en donde opera la UAERMV, se muestran en la siguiente tabla:

Lugar	Dirección	Lugar de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 # 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pasquilla de la Localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona Rural	Sur – Rural
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón.	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de Obra	En Bogotá D.C. en sitios donde determine la UAERMV	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

Lo anterior, teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., y particularmente de las disposiciones que regulan la naturaleza, objeto y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, posteriormente modificadas por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Unidad se encuentra facultada para programar y ejecutar las acciones de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de competencia distrital, así como para desarrollar las intervenciones que, en el marco de sus funciones y de la coordinación interinstitucional, resulten necesarias para contribuir al adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura vial, **tanto en la Zona Rural como Urbana del Distrito Capital**.

En todo caso, según el informe "RURALIDAD" de la Secretaría de Ambiente Distrital[7], el área rural de Bogotá D.C. se ubican en las localidades de: Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero.

Para todos los efectos, se indica que la UAERMV realizará directamente el traslado de los residuos de excavación desde los diferentes frentes de intervención (*Área de Influencia Indirecta del Objeto Contractual*) hasta el sitio de disposición final contratado (*Área de Influencia Directa del Objeto Contractual*), razón por la cual el presente contrato no comprende los servicios de recolección, cargue, transporte o manejo de dichos materiales en los frentes de obra.

CÓDIGOS UNSPSC[8]

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.1.3.1; 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015[9] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" la UAERMV se encuentra con el deber de utilizar la codificación UNSPSC para clasificar los Productos y/o Servicios a Contratar.

Sobre este particular, se debe indicar que de conformidad con lo señalado por la **Gerencia de Contratación** de la UAERMV mediante el Memorando No. **20261150130813** del *24 de abril de 2026*, relacionado con la consulta sobre la implementación de la nueva versión de códigos UNSPSC, se indicó que, mientras la *Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* informa oficialmente la fecha de implementación y emite los lineamientos correspondientes para el despliegue de la nueva versión de los códigos UNSPSC en las plataformas del SECOP**, se continuará aplicando la codificación actualmente vigente**.

En consecuencia, para el presente proceso se mantendrá el uso de los códigos UNSPSC *Versión 14* y, para efectos de la identificación y

7 https://www.ambientebogota.gov.co/zh/ruralidad-sda?utm

8 Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

9 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

selección de las categorías aplicables al objeto contractual, se tomó como referencia el *aplicativo de clasificación dispuesto por la Cámara de Comercio de Bogotá*[10] para la **consulta de códigos UNSPSC**, garantizando la coherencia y trazabilidad de la redacción en la estructuración del proceso contractual. Por esto, los códigos a utilizar son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121600	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos	-
76121500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras	-
76122000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de basurero	-

NOTA: Adicional al Código 76121600, se seleccionaron los códigos 76121500 y 76122000, puesto que estos códigos permiten asociar el objeto del proceso con actividades relacionadas con la gestión y disposición de residuos, facilitando su identificación y clasificación en los sistemas de contratación pública, así como la consulta de antecedentes contractuales y la identificación de posibles proveedores que desarrollen actividades afines al servicio requerido.

En igual sentido, si bien el objeto contractual corresponde al suministro de vales físicos, estos constituyen el instrumento documental mediante el cual se materializa y acredita el derecho de la UAERMV a acceder al servicio de recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, en un sitio debidamente autorizado. Cada vale representará el derecho a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material y permitirá registrar, verificar y controlar la utilización efectiva del servicio. De esta manera, el suministro de los vales se encuentra directamente vinculado a la disponibilidad y acceso al servicio de disposición final, por lo que su utilización deberá contar con los soportes correspondientes y ser objeto de conciliación y validación por parte de la supervisión contractual para efectos del reconocimiento económico, al precio unitario adjudicado.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Este aspecto se aborda integralmente dentro del formato **GCON-FM-073 "FICHA TÉCNICA"**. Dicho documento hace parte integral del presente documento, así como también para el proceso PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL y POSCONTRACTUAL.

ITEMS PUNTUALES A CONTRATAR[11]

De conformidad con las proyecciones establecidas en la justificación de la necesidad, a continuación, se presentan los ítems objeto de contratación y sus respectivas cantidades estimadas:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	VALE PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERM.	Documento físico representativo del derecho contractual de disposición, que permite acreditar el acceso al servicio de disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, generados en las intervenciones a cargo de la UAERMV, en un sitio debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente y ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C. Cada vale corresponderá a un volumen de hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación y deberá contar con las características de impresión, identificación, numeración consecutiva y trazabilidad establecidas en la ficha técnica, de manera que permita registrar y verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos, así como el número de viajes y su identificación por proyecto o PIN. El suministro de los vales incluye la obligación del contratista de garantizar	Unidad	1.806

[10] https://linea.ccb.org.co/clasificadorunspsc/forms/formularioclasificador.aspx

[11] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
www.umv.gov.co

		la disponibilidad y el acceso al sitio autorizado durante la ejecución contractual, conforme a las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de atención establecidas por la Entidad.		

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo disponible. La UAERMV reconocerá y pagará únicamente los vales efectivamente utilizados y conciliados, **al precio unitario adjudicado**. El saldo no utilizado no genera obligación de pago y será liberado en la liquidación. La cantidad de vales expuesta en la justificación de la necesidad es una estimación de consumo y no constituye compromiso de adquisición.

NOTA: Como resultado del proceso competitivo, se determinará el precio unitario adjudicado por vale, a partir del cual se establecerá la cantidad de vales que podrán utilizarse con cargo al presupuesto máximo disponible. Dicha cantidad dependerá del precio unitario adjudicado y de las necesidades efectivas de la UAERMV durante la ejecución contractual, por lo que la estimación de consumo realizada en la etapa de planeación no constituye un compromiso de adquisición ni garantiza una cantidad determinada de vales. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente por los vales efectivamente utilizados, debidamente soportados y conciliados, al precio unitario adjudicado y hasta el límite del valor contractual.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA

No se presentan especificaciones técnicas adicionales a las indicadas dentro del formato **GCON-FM-073 "FICHA TÉCNICA"**. Dicho documento hace parte integral del presente documento, así como también para el proceso PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL y POSCONTRACTUAL.

ENFOQUE DE CICLO DE VIDA DEL OBJETO CONTRACTUAL

El ciclo de vida de la presente necesidad contractual comprende las etapas asociadas a la planeación, adquisición, producción, entrega, utilización y disposición final del servicio contratado, correspondiente al suministro de vales físicos que representan el derecho contractual de disposición de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, generados en el desarrollo de las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

- En la etapa de **planeación y adquisición**, la Entidad identifica y cuantifica la necesidad de disponer de vales físicos para garantizar el acceso a un sitio autorizado para la recepción y disposición final de los residuos de excavación que, por sus características y condiciones, no puedan ser aprovechados. En esta fase se definen las especificaciones técnicas de los vales, sus condiciones de impresión, numeración, identificación, trazabilidad y entrega, así como los requisitos ambientales y operativos exigibles al sitio de disposición final.

- En la etapa de **producción e impresión**, el contratista elabora los vales de acuerdo con el diseño suministrado por la UAERMV y las características técnicas establecidas, incluyendo el uso de papel químico autocopiante, las capas y colores definidos, la numeración consecutiva, el microperforado y los demás elementos requeridos para facilitar su diligenciamiento, conservación y control. Esta etapa comprende el uso de materias primas e insumos necesarios para la fabricación de los documentos físicos.

- En la etapa de **entrega y almacenamiento**, el contratista suministra los talonarios a la UAERMV dentro de los plazos establecidos contractualmente. La Entidad recibe, verifica y almacena los vales para su posterior utilización, controlando las unidades disponibles y garantizando su custodia hasta el momento de su entrega o uso en las operaciones de disposición final.

- En la etapa de **utilización del servicio**, la UAERMV emplea los vales para acreditar el derecho contractual a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de residuos de excavación por unidad, en el sitio autorizado definido para la ejecución del contrato. La Entidad realiza directamente, mediante sus propios recursos o a través de otros contratos, las actividades necesarias para trasladar los materiales desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final. Por su parte, el contratista garantiza la disponibilidad del sitio, la recepción de los residuos y su disposición final conforme a las autorizaciones y condiciones ambientales aplicables. Durante esta etapa se generan registros y soportes que permiten verificar los viajes realizados, los volúmenes recibidos y las unidades efectivamente utilizadas.

- En la etapa de **seguimiento y control**, se verifica la correspondencia entre los vales utilizados, los residuos efectivamente recibidos y dispuestos, los volúmenes reportados y las certificaciones expedidas por el sitio autorizado. Esta información permite realizar la trazabilidad del servicio, controlar el consumo de las unidades adquiridas y soportar los pagos correspondientes durante la ejecución contractual.

- Finalmente, en la etapa de **agotamiento y disposición final**, los vales utilizados pierden su función como documentos habilitantes para acceder al servicio, por lo que sus copias y soportes se conservan o gestionan conforme a los procedimientos documentales y administrativos de la Entidad. De manera paralela, los residuos de excavación recibidos en el sitio autorizado siguen el proceso de disposición final controlada, bajo las condiciones técnicas y ambientales aplicables. Los vales no utilizados al finalizar el contrato deberán ser objeto de verificación y conciliación por parte de la supervisión, de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas.

De esta manera, el ciclo de vida de la necesidad contractual abarca desde la planeación y fabricación de los vales físicos hasta su entrega, utilización, verificación y gestión final, así como las etapas de recepción y disposición final de los residuos de excavación a los que estos dan acceso.

GARANTÍAS QUE APLIQUEN O SE REQUIERAN DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente, deberá otorgar a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

Adicionalmente, deberán constituirse las demás garantías contractuales que resulten aplicables conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cumplimiento y calidad del servicio, cuya suficiencia deberá determinarse conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del mismo Decreto.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato

NOTA: Justificación de la Garantía Precontractual. Se establece con el fin de amparar a la UAERMV frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente, particularmente en los eventos de no prorrogar la vigencia de la garantía cuando se amplíe el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses; retirar la oferta después de vencido el plazo para su presentación; no suscribir el contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; o no constituir la garantía de cumplimiento del contrato cuando corresponda.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO	20 % del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del presente Contrato y treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, y de acuerdo con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de Cumplimiento de los compromisos del presente Contrato hasta la liquidación del contrato. **NOTA**: La vigencia adicional de treinta (30) meses del amparo de cumplimiento se establece tomando como referencia los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para la liquidación de los contratos estatales, correspondientes a cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, dos (2) meses para la liquidación unilateral y hasta dos (2) años adicionales para efectuar la liquidación, contados a partir del vencimiento de los términos anteriores. Este periodo busca mantener la cobertura de la garantía durante el plazo máximo legal previsto para adelantar las actuaciones de liquidación y proteger los intereses de la UAERMV frente a posibles incumplimientos contractuales, sin perjuicio de la obligación del contratista de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas

NOTA: Se seleccionaron los amparos de cumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad del servicio, por cuanto permiten cubrir los riesgos principales asociados a la entrega oportuna de los vales y a la disponibilidad efectiva de un sitio autorizado para la disposición final de los residuos de excavación, conforme a las condiciones pactadas. Los demás amparos no se consideran necesarios, dado que el contrato no contempla anticipos ni pagos anticipados, no implica la ejecución de obras, no requiere la vinculación de personal por parte del contratista como obligación propia del objeto contractual y no corresponde a la adquisición de bienes cuyo funcionamiento deba ampararse de manera independiente. Tampoco se estima necesario exigir responsabilidad civil extracontractual, atendiendo al alcance de las obligaciones contractuales definidas.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES:

De acuerdo con lo indicado por parte de la *Oficina de Servicios y Control Ambiental – OSCS* de la UAERMV, para "*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS*" **se requiere**.

(…)

FICHA VERDE UAERMV # *09* DEL DOCUMENTO GAM-DI-005

PREVIO AL ACTA DE INCIO.

1. Presentar copia de la licencia Ambiental expedida para la gestión y disposición final de RCD expedida por la Autoridad ambiental competente.

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

2. Garantizar el transporte de los elementos adquiridos en vehículos que cumplan con las condiciones requeridas (según normatividad vigente); lo anterior soportado con la información del(los) vehículo(s), si es propiedad del contratista o si el transporte se realice en vehículos de terceros (se debe notificar el cambio y hacer llegar los soportes necesarios cuando se realice este), se debe remitir copia vigente de la revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos que transportan los productos.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Entregar los certificados de disposición final de RCD, expedido de manera mensual a la supervisión del contrato especificando las características del proyecto (PIN) y las cantidades entregadas expresadas en m3 y ton.

(…)

NOTA: En todo caso, teniendo en cuenta que, como se ha señalado anteriormente, la UAERMV realiza directamente las actividades de transporte de los residuos de excavación desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final, mediante su propia maquinaria, vehículos y personal; las obligaciones previstas en la Ficha Verde UAERMV No. 09 del documento GAM-DI-005 relacionadas con los vehículos destinados al transporte de los materiales, tales como la presentación de documentación vehicular, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, la instalación de elementos de cobertura y la entrega de evidencias fotográficas de dichos vehículos, **no serán exigibles** al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso. Lo anterior, por cuanto dichas actividades y los medios requeridos para su ejecución no hacen parte del alcance contractual. En consecuencia, las obligaciones del contratista se circunscriben al suministro de los vales y a garantizar la disponibilidad de un sitio debidamente autorizado para la recepción y disposición final de los residuos de excavación, así como al cumplimiento de los requisitos ambientales y documentales que le resulten aplicables en relación con dicho sitio y con el servicio contratado.

Adicionalmente, se deberá incluir la siguiente CLAUSULA GENERAL INSTITUCIONAL: "**Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.**"

LICENCIAS Y/O PERMISOS

Por otro lado, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y con el marco normativo que regula la prestación de este tipo de servicios, el contratista **deberá contar con las habilitaciones, licencias, autorizaciones, certificaciones y demás requisitos legales exigidos por las autoridades competentes para el desarrollo de su actividad**, los cuales deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato. En este sentido, se requiere acreditar, como mínimo:

- Licencia Ambiental vigente del (los) sitio(s) de disposición final y registro de gestores como sitios autorizados de recepción y disposición de residuos de excavación y RCD emitido por la autoridad ambiental y/o acto administrativo vigente que autoriza el(los) sitio(s) de disposición final de residuos de excavación, y constancia de su registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente. De igual manera, el oferente deberá presentar el documento que acredite que el (los) sitios(s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar está(n) ubicada(s) en la Ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Cuando el no se sea titular del(los) sitio(s) de disposición final, carta de compromiso suscrita por el representante legal del(los) sitio(s) de disposición final, donde conste la disponibilidad para recibir los residuos de la UAERMV durante todo el plazo contractual y en la franja horaria mínima exigida.

NORMATIVIDAD APLICABLE Y REQUERIMIENTOS LEGALES:

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

- Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital) y Decreto Distrital 645 de 2025 (Decreto Único del Sector Hacienda), en lo relativo al principio de anualidad, las reservas presupuestales y las vigencias futuras. El Decreto 111 de 1996 se aplica al Distrito Capital de manera supletoria, en lo no previsto por su estatuto orgánico, conforme al artículo 109 de dicho Decreto.
- Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".* En especial, el literal a) del numeral 2 del artículo 2.
- Ley 1474 De 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
- Decreto 1082 De 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- Decreto Ley 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."*
- Decreto 019 De 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015 (…) para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MIPYMES, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación (…)".

Otras disposiciones:

- Decreto 555 de 2021: "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C cuya* reglamentación se encuentra compilada en el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025.
- Decreto 652 de 2025: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad"*
- Decreto Distrital 670 de 2025: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." (Artículo 327).
- Acuerdo 257 de 2006: *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones."* (Artículo 109 modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.)
- Acuerdo 002 de 2023: *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias."*
- Acuerdo 927 de 2024: *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura""*

Normatividad ambiental relevante:

- Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto Distrital 646 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente", que compiló y derogó (artículo 450), entre otros, el Decreto Distrital 507 de 2023, "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Distrital 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres" (artículos 28 y 29: medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública del Distrito Capital; compiló y derogó los Decretos Distritales 332 de 2020 y 634 de 2023).
- Resolución 0472 de 2017, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".

ANÁLISIS NORMATIVO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO DIFERENCIAL

Los análisis normativos diferenciales, destinados a evaluar la aplicabilidad de los criterios y medidas relacionados con MIPYMES, mujeres, personal con discapacidad, Acuerdos Marco de Precios, el Sistema de Compras Públicas Sostenibles, entre otros aspectos normativos aplicables al proceso de contratación, serán desarrollados en el formato GCON-FM-028 *Estudio o Análisis del Sector*, por tratarse de asuntos que requieren una evaluación integral y articulada con las características, el comportamiento, las condiciones de oferta / demanda y la realidad del sector económico correspondiente, de manera que las conclusiones se encuentren debidamente sustentadas en las particularidades del mercado objeto de análisis para la presente necesidad.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

Este aspecto se aborda integralmente dentro del formato **GCON-FM-073 "FICHA TÉCNICA"**. Dicho documento hace parte integral del presente documento, así como también para el proceso PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL y POSCONTRACTUAL.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

No se establecen observaciones y/o recomendaciones para el presente proceso.

QUIEN LO ELABORA:	QUIEN LO APRUEBA:
NOMBRE: Rodrigo Enrique Lamadrid Acosta	**NOMBRE**: Sergio Steven Rairan Vega
CARGO: Profesional Esp. – GIU	**CARGO**: Gerente de Infraestructura Urbana

Apoyo en la Proyección: Rodrigo Lamadrir; Profesional Esp. – GIU.
Diana Vélez; Contratista – GIU.
Iván Valencia; Profesional Esp. - SII

Documento 20261900329233 firmado electrónicamente por:	
RODRIGO ENRIQUE LAMADRID ACOSTA	Profesional GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA rodrigo.lamadrid@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 14:40:04
SERGIO STEVEN RAIRAN VEGA	Gerente GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA sergio.rairan@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 15:27:30
Revisó:	IVAN FELIPE VALENCIA GIRALDO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - ivan.valencia@umv.gov.co

3ad8a4919ff13aad904ee4509fb27a37212eff3c0796e4dbc7ebb3684b8ebafe
Codigo de Verificación CV: f9a20 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/